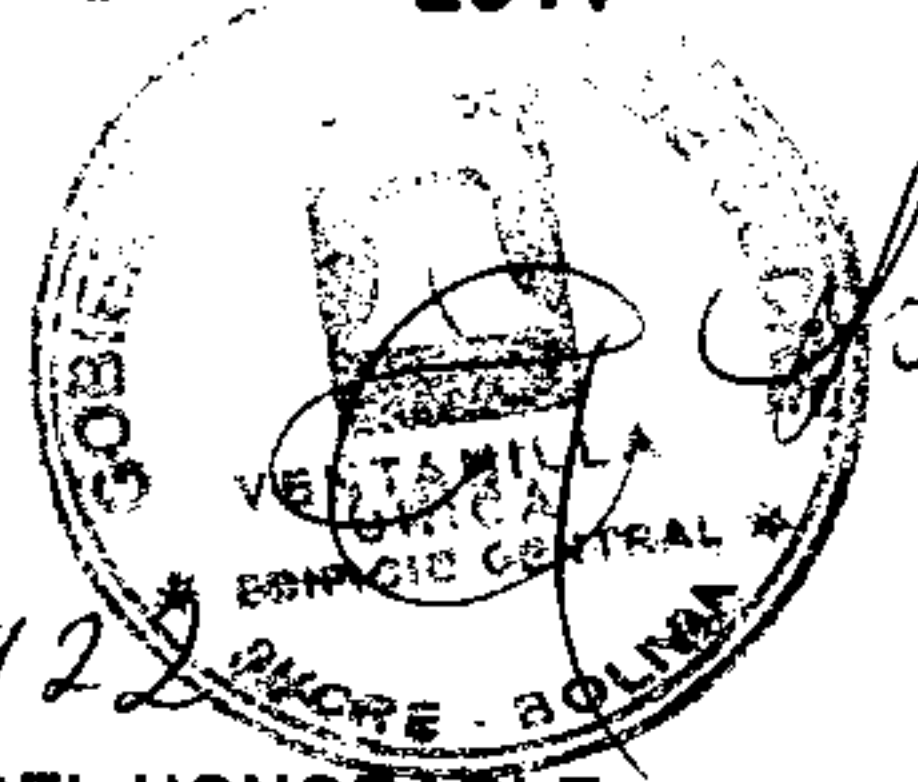


05 NOV 2014

Honorable Concejo
Municipal de Sucre



Página 1
R.A.M.748-14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-748/14

Sucre, 29 de octubre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, realizó una inspección al Parque Mariscal Sucre del Distrito Nº 2, determinando se emita una Resolución Autonómica Municipal, para el cumplimiento de medidas de seguridad y funcionalidad del indicado parque recreacional.

Que, las áreas de recreación, los parques infantiles se constituyen en lugares cotidianos de diversión para la población en general, los niños (as) aprenden a desarrollar sus actitudes locomotrices, socialización y otros.

Que, los parques infantiles son espacios con libre acceso dotado de peculiaridades propias referente a la seguridad, que permita a los niños (as) de diferentes edades disfrutar jugando sin peligro alguno, igualmente la decoración del parque debe ser atractiva y los elementos que la componen sean de colores y formas atractivas para estimular el juego y estos deben ser revisados periódicamente.

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó una inspección el 27 de Octubre del presente año, al Parque Mariscal Sucre del Distrito 2, observando en general una falta de mantenimiento de la infraestructura, deficiente seguridad y funcionalidad de los juegos recreativos, los mismos deberían cumplir con todos los estándares de calidad y seguridad, traducido en las siguientes observaciones:

- 1.- La infraestructura y los juegos infantiles necesitan mantenimiento periódico y oportuno para brindar seguridad, resistencia en su utilización, retirando los equipos que generen riesgos para los niños(as).
- 2.- Es necesario la zonificación del parque infantil acorde a la demanda de los usuarios, revitalizando las áreas verdes y recreativas.
- 3.- Los accesos principales tienen que ser habilitados (apertura de puertas de ingreso en el sector Este y Oeste) para el uso irrestricto del parque recreacional, previsto según concepción del espacio y no se constituya este equipamiento en un museo de expectación externa.
- 4.- Se carece de una adecuación del equipamiento y el mobiliario, que cumpla con los estándares de seguridad y accesibilidad; falta una señalización que indique con claridad la edad de los niños para el uso de los juegos instalados, así como dónde acudir o a quién llamar en el caso de detectar desperfectos o situaciones peligrosas.
- 5.- Carece de juegos y vías peatonales para los niños(as) con capacidades diferentes, presentándose escalones que dificultan la movilidad de estas personas.
- 6.- La sensibilización, concientización a los niños (as) referente a la selección de los residuos sólidos (basura) es importante, para conservar limpio el parque de recreación.
- 7.- El mobiliario urbano (bancos) no se encuentran en buenas condiciones, por lo que amerita su mantenimiento y reposición.



- 8.- La funcionalidad del sistema de drenaje al interior del parque mariscal no es la adecuada, por la presencia de taponamientos e inundaciones en época de lluvia.
- 9.- Carece de baños sanitarios funcionales con la edad de los niños(as), situación inadmisibles en un parque recreacional.
- 10.- Refuerce la seguridad ciudadana con la implementación de dispositivos de seguridad.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

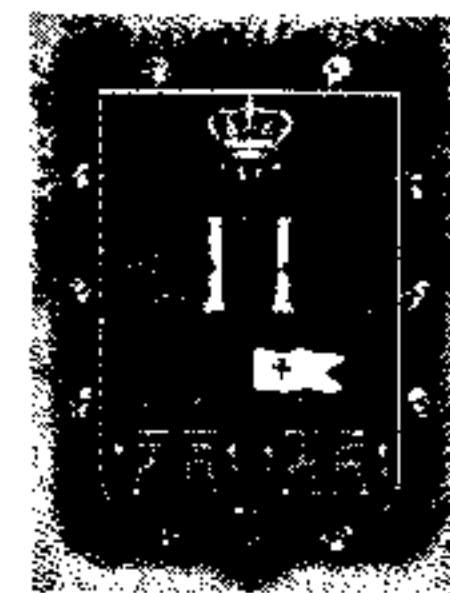
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el parque infantil Mariscal Sucre, **CUMPLA CON LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE DEBE TENER UN PARQUE INFANTIL Y ATIENDA CON CELERIDAD Y EFICACIA LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

- 1.- La infraestructura, el mobiliario urbano, los juegos infantiles necesitan de un mantenimiento periódico y oportuno que brinden seguridad y resistencia en su utilización.
- 2.- Zonificar el parque acorde a la demanda de los usuarios, revitalizando las áreas verdes y recreativas.
- 3.- Los accesos principales deben ser habilitados con la apertura de nuevas puertas de ingreso en el sector este y oeste del parque infantil, previsto según el diseño y la concepción de uso del espacio.
- 4.- La adecuación del equipamiento y mobiliario es deficiente de acuerdo a los estándares de seguridad y accesibilidad.
- 5.- Carece de señalización que indique con claridad la edad de los niños(as) para el uso de los juegos instalados, así como dónde llamar en el caso de detectar desperfectos o situaciones peligrosas.
- 6.- Carece de juegos y vías peatonales acordes para niños(as) con capacidades diferentes, presentándose escalones que dificultan la movilidad de estas personas.
- 7.- Ausencia de una concientización a los niños(as) con relación a los residuos sólidos (basura) que se genera al interior del parque infantil.



- 8.- El sistema de drenaje de las aguas pluviales presenta taponamientos e inundaciones en época de lluvia.
- 9.- Carece de baños sanitarios funcionales con la edad de los niños (as), situación inaceptable en todo parque infantil.
- 10.- Refuerce la seguridad ciudadana con la implementación de dispositivos de seguridad.

Artículo 2. Se deja claramente establecido que es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el cumplimiento de la normativa específica, los estándares de calidad y funcionamiento con seguridad de los juegos del parque infantil Mariscal Sucre.

Artículo 3. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.